

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 633-2019-R.- CALLAO, 14 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 180-2019-OSG-UCR (Expediente N° 01073843) recibido el 08 de abril de 2019, por el cual la Jefa de la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, solicita la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos 2019 de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 292-2019-R del 20 de marzo de 2019, conforme a la normatividad vigente, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2019, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, requisitos, autoridades competentes a resolver, plazos y tasas de cada procedimiento, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2019; precisándose que en el numeral 4 se dispone que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen; asimismo, con Resolución N° 404-2019-R del 17 de abril de 2019, se modifica el TUPA 2019, en relación a los procedimientos señalados en los numerales 3.2, 14.2, 14.3, 14.7 y 14.8, que corresponden a la Segunda Especialidad para la titulación en esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General mediante el Oficio del visto, informa que en el proceso de reestructuración de la mencionada unidad propone modificar la denominación en el proceso de emisión e impresión de los diplomas que se emiten en esta Casa Superior de Estudios, dándose por culminado la denominación del servicio de "Caligrafiado" por el proceso de "Elaboración de Diplomas"; precisando que dichas impresiones se vienen realizando desde el mes de julio de 2018, en un equipo de impresión especial para dicha función, por lo que se hace necesario modificar dentro del procedimiento de obtención de diplomas tanto para Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales, Grados Académicos de Maestro y Grados Académicos de Doctor;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Proveído N° 278-2019-OPP e Informe N° 0124-2019-URA-OPP/UNAC recibidos el 25 de abril de 2019, informa que es procedente efectuar la modificación requerida, porque la emisión de los Diplomas de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional se realizan por impresión, debiendo reemplazarse el término de "CALIGRAFIADO DE DIPLOMAS" por "IMPRESIÓN DE DIPLOMAS", en los procedimientos detallados en los numerales 2.1.2, 2.2.1.3, 2.2.3.3, 2.2.4.3, 4.1.1, 4.1.2;



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 584-2019-OAJ recibido el 10 de junio de 2019, evaluados los actuados, y dado los avances tecnológicos la Unidad de Certificaciones y Resoluciones solicita la modificación del TUPA 2019, que radica en la modificación de la terminología “Caligrafiado de Diplomas”, servicio que por el empleo de una impresora ya no se presta en esta entidad estatal; en ese sentido, los documentos de gestión expedidos por el Estado tiene que adecuarse a la realidad, por lo que en el presente caso procede expedir resolución en el sentido que en los casos en que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2019 de la Universidad Nacional del Callao, se haya consignado el concepto “Caligrafiado de Diplomas” debe entenderse que se refiere al “Proceso de elaboración de Diplomas”;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 278-2019-OPP e Informe N° 0124-2019-URA-OPP/UNAC recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 25 de abril de 2019, y al Informe Legal N° 584-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de junio de 2019; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º MODIFICAR**, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2019 de la Universidad Nacional del Callao**, aprobado por Resolución N° 292-2019-R del 20 de marzo de 2019 y modificado por Resolución N° 404-2019-R del 17 de abril de 2019; en los casos en que se haya consignado el concepto “**Caligrafiado de Diplomas**” debe entenderse que se refiere al “**Proceso de elaboración de Diplomas**”, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad y dependencias académicas y administrativas, SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OCI, DUGAC, dependencias académicas y administrativas, cc. SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.